



6 - 78

Expte. n° 1.028/77

VISTO:

El Convenio de fecha 27 de Diciembre de 1977 suscrito entre la Caja de / Previsión Social de la Provincia de Salta y los Departamentos de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales y de Ciencias Exactas de esta Universidad, y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 3° de la Ley n° 21.276,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Ratificar en todas sus partes el Convenio de fecha 27 de Diciembre de 1977 suscrito entre la Caja de Previsión Social de la Provincia de Salta y los Departamentos de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales y de Ciencias Exactas de esta Casa, y que textualmente dice:

"-----Entre los Directores de los Departamentos de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales y de Ciencias Exactas de la Universidad Nacional de Salta, en adelante la Universidad, representada por sus Directores Cont. LUIS ALBERTO MARTINO y Estadístico HUGO RODRIGUEZ, por una parte, y el Sr. Presidente Interventor de la Caja de Previsión Social de la Provincia, en adelante la Caja, por la otra, convienen en celebrar el presente

C O N V E N I O:

- 1°.- La Caja y el Departamento convienen la realización de un trabajo de investigación sobre los temas actuariales y financieros que más abajo se especifican.
- 2°.- La Universidad por medio del personal docente de la Escuela de Administración Pública, y de docentes de otros Departamentos de la Universidad cuya colaboración puede solicitar, se compromete a:
 - a) Confeccionar el cálculo de la Reserva Matemática necesaria para atender las prestaciones a los afiliados al sistema jubilatorio provincial.
 - b) Confeccionar el Presupuesto Financiero que facilite la adopción de políticas adecuadas en el sector.
 - c) Afectar al personal docente y equipo de procesamiento de datos universitarios que requieran las tareas.
- 3°.- Para facilitar el cumplimiento de lo previsto, el Departamento propondrá el diseño de los formularios requeridos, procesará la información recibida y elevará un dictamen de situación y recomendaciones consecuentes.
- 4°.- Por su parte la Caja se compromete a:
 - a) Facilitar los datos y toda información que sea necesaria para el trabajo.



Universidad Nacional de Salta .../// - 2 -

BUENOS AIRES 177 - SALTA (R.A.)

6 - 78

Expte. n° 1.028/77

- b) Afectar al personal del organismo al trabajo, en número suficiente de acuerdo a las posibilidades operativas de la Caja.
 - c) Obtener la colaboración del Centro Único de Procesamiento e Información de la Provincia de Salta en caso de resultar insuficiente los equipos universitarios.
 - d) Disponer de espacio físico y equipos de oficina para realizar las tareas de acuerdo a sus posibilidades.
 - e) Atender los gastos que demande el trabajo, entre los que podrá incluirse el pago de servicios técnicos temporarios de refuerzo, a solicitud del Departamento y previo acuerdo de la Caja.
- 5°.- En cuanto al tiempo en que debe realizarse el trabajo, se establece el / siguiente programa:
- A.- DIAGNOSTICO FINANCIERO PREVENTIVO: Dentro de los 60 (sesenta) días / de recibidos los datos que permitan, de manera confiable, la determinación y configuración de la estructura de población activa y pasiva adherente al sistema al 31 de diciembre de 1977.
 - B.- PROPUESTA DE AJUSTE TENTATIVO DEL REGIMEN PREVISIONAL: Dentro de los 60 (sesenta) días de recibidos los datos poblacionales de la provincia de Salta. Estos datos serán obtenidos de manera confiable por la Caja, en base a las instrucciones que imparta el Departamento.
 - C.- CALCULO DE LA RESERVA MATEMATICA Y CONFECCION DE TABLAS DE MORTALIDAD: Dentro de los 60 (sesenta) días de aceptada la propuesta del / punto B.
 - D.- PRESUPUESTO FINANCIERO: Dentro de los 60 (sesenta) días de concluído el punto C.
- 6°.- Cada parte designará un coordinador con suficientes atribuciones para facilitar la normal realización de las tareas.
- 7°.- El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas anteriores, dará derecho a las partes a rescindir el presente, dando aviso a la otra con quince / (15) días de anticipación sin indemnización alguna.
- 8°.- El presente convenio será ratificado por el Sr. Rector de la Universidad Nacional de Salta y aprobado por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto.

En prueba de conformidad, se firmarán cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de Salta a los 27 días del mes de Diciembre de 1977.

...///



Universidad Nacional de Salta

.../// - 3 -

BUENOS AIRES 177 - SALTA (R.A.)

6 - 78

Expte. n° 1.028/77

Fdo. C.P.N. Luis Alberto MARTINO, Director del Departamento de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales - Est. Hugo Miguel RODRIGUEZ, Director del Departamento de Ciencias Exactas - Sr. Manuel Octavio RUIZ MORENO, Presidente Interventor de la Caja Previsión Social-Salta."

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.

C. P. N. GUSTAVO E. WIERNA
SECRETARIO ACADEMICO

C. P. N. HUGO ROBERTO IBARRA
RECTOR